

- Condiciones de Desarrollo y Ejecución:
- Figura de Planeamiento: El área será objeto de un único Estudio de Detalle.
- Sistema de gestión. La promoción, será privada.
- Sistema de Actuación: Será el de Compensación.
- Dotaciones: Se establecerán de acuerdo con lo indicado en el Art. 102.
- Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:
- Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.
- Los terrenos destinados a dotaciones. La ubicación de estos terrenos deberán situarse junto al Matadero Municipal.
- El 15% del aprovechamiento medio resultante de la Unidad de Ejecución.
- Ordenación: La ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente.

ORDEN de 11 de diciembre de 2001, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 1/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, cuya finalidad es la reordenación de los edificios denominados “Grupos de la Diputación de Pardaleras”, al objeto de permitir pequeñas ampliaciones en cada una de las viviendas.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 23 de octubre de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de octubre de 2001, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En su virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual 1/2001 del Plan General de Ordenación Urbana, cuya finalidad es la reordenación de los edificios denominados “Grupos de la Diputación de Pardaleras”, al objeto de permitir pequeñas ampliaciones en cada una de las viviendas.

Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación, de la presente modificación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 11 de diciembre de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO

NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA.

Se incluirá al final del artículo 3.2.17 un nuevo apartado con el siguiente texto.

“El incremento de edificabilidad que se permite en los denominados “Grupos de la Diputación” situados en el Área de Conservación del ACO-10, deberá contar previamente a su desarrollo con un anteproyecto aprobado por el Ayuntamiento, que garantice el tratamiento unitario del espacio, tanto desde el punto de vista compositivo como de materiales constructivos. Posteriormente podrán otorgarse licencias parciales, pero cuyo ámbito mínimo sea la ampliación completa de cada núcleo de escaleras existentes”.